

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay poder.

{ TOMO VIII. }

VIERNES 31 DE ENERO DE 1840.

{ NUM. 9. }

INTERIOR.

POLICIA.

CAPITULO III.

De los intendentes.

- 1.º En cada departamento habrá un intendente de policía, que será el jefe de ella en su respectiva demarcación.
- 2.º Estos intendentes serán nombrados por el supremo gobierno, á propuesta del superintendente general, y no tendrá, lo mismo que éste, sueldo ni emolumento alguno, debiendo pagárseles los gastos de oficina, correo y demas extraordinarios, previa la justificación competente.
- 3.º Los intendentes prestarán el mismo juramento que el superintendente, en manos de los gobernadores de sus respectivos departamentos.
- 4.º Cada intendente en su departamento tendrá á sus órdenes el número de celadores nacionales que necesite, cuya calificación deberá ser aprobada por el superintendente general.
- 5.º Las obligaciones, autoridad y facultades de los intendentes de policía, serán en sus respectivos departamentos, las mismas que las del superintendente general, con las alteraciones siguientes:
- 6.º Cada intendente recibirá, bajo su firma y responsabilidad, los fondos que se le destinan para el desempeño de su cargo.
- 7.º Estará obligado á pasar á la superintendencia general mensualmente la cuenta de gastos, y la inversion de fondos que hayan ocurrido, para su revision y aprobacion; y anualmente la cuenta general con el mismo objeto.
- 8.º Cada mes pasará al superintendente una noticia del estado en que se halle la seguridad en su departamento;

las medidas que haya adoptado para afianzarla y mejorarla; el número de individuos que hayan sido aprehendidos, castigados, &c., con espresion de las causas y circunstancias particulares que hubiere; y propondrá al mismo tiempo todas las medidas que crea conducentes al bien público.

9.º Deberá remitir copia del censo de poblacion de su respectivo departamento, al superintendente general.

10. Tendrá cada intendente un secretario, que será nombrado por el supremo gobierno, á propuesta del mismo intendente, debiendo ésta recaer, de preferencia, y en igualdad de circunstancias, en militar suelto ó retirado, en empleado cesante, ó en cualquier individuo que goce sueldo.

11. Los intendentes de policía no podrán ser juzgados, sino por los tribunales superiores de justicia de sus respectivos departamentos.

12. Tendrán el tratamiento de señoría en las comunicaciones de oficio, y usarán del mismo uniforme que el superintendente general, con las diferencias que se adopten.

13. En el departamento en que residen los supremos poderes de la nacion, no habrá intendente de policía, por hallarse en el mismo departamento el superintendente general.

14. Los intendentes dirigirán sus comunicaciones y recibirán las órdenes del gobierno por conducto del superintendente general, y obedecerán á éste en todo lo concerniente á la policía.

15. No podrán ser reconvenidos sino por el superintendente general, y ninguna autoridad podrá oponerse á las medidas ó providencias que adopten ú ordenen en sus respectivos departamentos, en materias de policía.

16. Cada intendente podrá tener un

ayudante, ó dos, á lo mas, en los mismos términos que previene el artículo 22 del capítulo 2.º, título 1.º de este tratado.

[Continuará.]

COMUNICADO.

Continúa el artículo comenzado en el número 51 del tomo anterior.

CARNICERIAS.

No hace mucho tiempo que el anuncio de abrirse una nueva carnicería se verificaba con cohetes, tambor, arcos de sempasuchil á sus puertas, confites tirados á los muchachos, y convites con la noticia de las onzas que se daban de carne, y otras ofertas. Como todos buscamos nuestra comodidad y lo mas barato y abundante, de ahí es que se manda al criado á la nueva casa de espendio de carne: los primeros dias se manda esta gorda, buena y cabal, aunque el dueño nada utilice por acreditar su casa: los consumidores repesan la carne los primeros dias, y mirando el cumplimiento de lo ofrecido, descansan en lo sucesivo en la buena fe, y omiten aquel examen; pero despues de algun tiempo, advierten lo flaco y menos cantidad de carne, y haciendo su reclamo se contesta: "Hace mas de quince dias que bajó la postura." Y yo dig: ¿por qué así como para abria la casa ó aumentar la postura, se anuncia con aquellos aparatos y convites, no se avisa que la postura baja, para que el consumidor no viva esos quince ó mas dias engañado, creyendo que se le da la misma cantidad ofrecida en el convite? ¡Oh! Esto no les conviene por su interes particular; pero tambien poco al público le conviene que se abuse de su buena fé. Hoy se ha extinguido el aparato ruidoso del tambor &c. al abrirse la carnicería; pero está en prác-

tica repartir en las casas convites con ofertas que duran el tiempo que llevo dicho; y aun para acreditar las ya establecidas, de cuando en cuando se reparten esos convites para atraer marchantes, y se les señala en muchas de estas casas gratificacion semanal o mensual al criado, con tal de que se haga el consumo de aquella casa y no de otra, de lo que resulta evidentemente, que del mismo cuero salen las correas, como dice el vulgo. En las carnicerías de poco espendio y que se les queda carne, esta se niega y suelen echarla en el contrapeso que llaman. Yo estoy, y estará todo sensato, porque al pueblo se le debe satisfacer a su gusto, de aquello que compra; es decir, estoy porque se le pese la carne con las pesas, cuyo conocimiento está al alcance de todos, y no con las que han usado y usan en las carnicerías; porque aunque en estas no haya mácula, su figura no está al conocimiento de todos, y por esto oree ser muy de justicia, que se preenga el uso de las conocidas aun por el mas rudo del pueblo, puesto que el vendedor debe complacer y satisfacer al comprador; y lo que es mas, se debe de justicia, satisfacer al pueblo que es el consumidor, con preferencia á todo.

(Continuará)

MEXICO ENERO 31 DE 1840.

Concluye el artículo comenzado en el número 7.

Preguntamos: ¿para qué concurre un asesor á los consejos de guerra: no es por ventura para resolver las dudas ó dificultades que ocurran al tribunal en puntos de derecho? ¿Y si es esta su misión y no la de calentar asiento ni dormir, por qué el presidente del consejo, no pidió su dictámen al Sr. Zozaya, sobre si son ó no delitos comunes, aquellos de que ha sido acusado el capitán Trejo, y por los que se consignó su causa á un fiscal militar?

Segunda. ¿Acusado ese reo ante la comandancia general, procedió esta al nombramiento del fiscal con consulta de asesor, ó no? Si lo primero, ¿por qué hemos de estar ahora al juicio de un general *lego*, presidente del consejo, y no al de un *letrado*, que precisamente está en la comandancia general para conducir con acierto á la autoridad militar?

¿Cuando esta consideró reo de su jurisdicción al capitán Trejo y lo sujetó á ella, nombrándole fiscal que lo procesase, no fué porque el asesor *no tuvo por comunes* sus crímenes? Si lo segundo: ¿Luego la comandancia general cometió un desacierto ó arbitrariedad de que es responsable, pues deliberó por sí y ante sí sobre un punto tan grave, sin consulta de su asesor?

Tercera. ¿No habiendo duda de que la autoridad militar ha procedido con circunspeccion y previo dictámen de su asesor, así para comenzar el juicio del capitán Trejo, como para que se viese en consejo de guerra su proceso, no es tan claro como la luz del medio dia, que el asesor *dos veces no tuvo por delitos comunes* los del mencionado reo, sino por crímenes cometidos en actual servicio, ó como suele decirse *ofitio ofitundo*?

Cuarta. ¿Y no es sorprendente que un general *lego* conociese de luego á luego por la simple lectura del proceso que no dejó concluir, la naturaleza de los crímenes del capitán Trejo, cuando un *letrado* de notoria ilustracion y habilidad, equivocó por *dos veces* esa misma naturaleza ó carácter de los delitos de que ha sido acusado?

Quinta. ¿Prevalciendo el dictámen del general *lego* contra el del *letrado*, en qué concepto deberá quedar este: ¿qué se fiará de su juicio y consultas?

Sesta. ¿Será delito *comun*, ó crimen militar, que un jefe á la cabeza de una partida de su mando, *marchando* en busca de ladrones que es el objeto de su instituto, aprehendiese á un inocente y luego le mandase *quitar la vida*, sin haberse cerciorado de que era ladrón y sin haberle juzgado segun las leyes?

Séptima. ¿Será delito *comun* que un capitán malverse el haber de su compañía y que robe al erario, suponiendo plazas que no tiene?

Octava. ¿En qué se fundarin, qué veria en el proceso el fiscal del capitán Trejo, para pedir, aunque con embozo, la última pena, con arreglo á la ordenanza del ejército. [*]

[*] Escandalizados están Pacuica y otro pueblos con la ocurrencia del referido consejo de guerra, y todos ruegan á Dios, que Trejo no vuelva á ellos, con mando de armas, ó sin él.

NINGUNO DIGA QUIEN ES, QUE SUS OBRAS LO DIRAN.

El Exmo. Sr. D. Juan de Dios Cañedo, actual secretario de lo exterior é interior, ha dirigido el 22 del actual á la cámara de diputados, la iniciativa que sigue sobre el uso de la imprenta.

Art. 1.º No podrá publicarse ningún periódico en que se traten materias políticas, cualquiera que sea su denominacion, sin que esté suscrito por un editor responsable.

2.º Este editor asegurará á satisfacción del prefecto del distrito donde se publique el periódico, su responsabilidad pecuniaria por las resultas que se le impusieren, y ademas su permanencia en el lugar donde se haga la publicacion, para cumplir con la sentencia á que pueda condenarse por el juez competente.

3.º Las multas que deben imponerse á los editores responsables por el abuso que hagan de la libertad de imprenta, incitando directa ó indirectamente á la desobediencia á las autoridades constitucionales, ó á la subversion del orden público, serán de trescientos á seiscientos pesos á juicio del juez, segun la gravedad del delito, atendidas sus circunstancias.

4.º Las multas de que habla el artículo anterior, deben entenderse sin perjuicio de que por el delito en que hayan incurrido los editores responsables, se sujeten á las leyes comunes, como está prevenido.

5.º El gobierno nombrará un procurador, el cual residirá en la capital de la república. Será de su deber acusar ante los jueces respectivos, los abusos de imprenta, y promover la mas pronta conclusion de las causas y la ejecucion de las sentencias. Este funcionario gozará el sueldo de cuatro mil pesos anuales, y será amovible á voluntad del gobierno.

6.º Cuando el gobierno crea conveniente que en los departamentos haya procuradores que desempeñen las mismas funciones, podrá nombrarlos con un sueldo que no pase de seiscientos pesos anuales.

7.º El primer ejemplar que se reparta de los periodicos ó cualquiera otro impreso que se publique, se entregará al procurador residente en la capital del departamento. Las imprentas respectivas serán responsables, incurriendo por la

falta de cumplimiento de este artículo por la primera vez en la multa de cien pesos, por la segunda en doscientos, y quinientos por la tercera. Si continuare la falta, la autoridad política podrá cerrar la imprenta.

8.º Cuando á juicio del gobierno supremo, de los gobernadores de los departamentos, ó de los procuradores, la circulacion de algun periódico ó impreso, pueda fomentar ó preparar un trastorno político, ocurrirá al juez respectivo para que proceda inmediatamente contra el responsable, mandando desde luego suspender la circulacion del impreso.

9.º No podrán tratarse en impreso suelto, que no tenga cuatro pliegos comunes, materias políticas. Si los tuviere se sujetarán en todo los editores responsables á lo prevenido en los artículos precedentes.

10.º Todo impreso en que no se espresare el lugar, la casa ó la imprenta, y el año de su publicacion, será recogido por solo esta falta por la autoridad política.

11.º El impreso que trate de materias políticas y no esté suscrito por un editor responsable, por solo esta causa será recogido por la autoridad establecida, y el dueño de la imprenta pagará una multa de cien pesos, si el impreso no fuere subversivo, y si se calificare de tal, sufrirá un año de presidio. Para la aplicacion de las multas que se establecen por esta ley, los juicios serán sumarios, continuándose el juicio ordinario para la aplicacion de las demas penas á que haya lugar conforme á las leyes.

PROYECTO.

1.º Todos los mexicanos tienen derecho de asentar plaza de soldados.

2.º La edad que ha de tenerse para portar las armas de la patria, es de cuarenta años cumplidos.

3.º Antes de inscribirse en el catálogo de los defensores de la república, se harán constar, no mas, las dos cosas siguientes. Primera: que se han cursado con aprovechamiento todas las clases del colegio militar. Segunda: que se goza una renta anual de seis mil pesos líquidos.

Militar. El proyecto que antecede es en contra del ejército.

Diplomático. ¿En contra del ejército?

Mil. Si señor. ¿Cuándo llega vd. á formar un ejército con tanto como pide?

Dipl. No es mucho: vuelva vd. á leer el proyecto y se convencerá de que solo, solo, se exigen tres cosas; edad, educacion y una renta que en verdad no es igual á la que disfruta Mr. el conde de Molé.

Mil. Señor, no se empuñe vd. en ocultar la verdad, si....

Dipl. No siga vd.: yo nada oculto: mi corazón está en mis palabras: deseo las glorias, prosperidad y engrandecimiento de mi patria: creo que ella será feliz con un ejército, que aunque solo conste de ochenta mil veteranos, estos sean hombres formados, en cuyo corazón comience á experimentarse la calma de las pasiones, cuya razon esté cultivada y puesta al nivel de la civilizacion de este siglo de luz y de progreso; si exiji que tengan un mil pesos de renta, esto es porque en las circunstancias de penuria á que ha venido nuestro erario, no vayan á carecer de lo preciso para su conservacion que es uno de los primeros preceptos de la ley natural. Mis ideas armonizan con la filantropía de mi corazón y las mas puras afecciones de mi alma son las estampadas en ese proyecto, que a arrastrará á los que estuvieren por el desencanto á que ha venido una de las instituciones mas útiles á las sociedades. Crea vd., mi amigo, que llegado á organizar el ejército segun mis ideas, será el mejor del mundo, y mejor que cuantos han existido.

Mil. Tan perfecto quiere vd. al ejército, que lo destruye. En la realidad se cierra la puerta á los mexicanos para seguir la carrera de las armas.

Dipl. Entendámonos Sr.: sea vd. que habla con preocupacion: lea y relea el art. 1.º y verá que el ser soldado queda declarado por un derecho de todos los mexicanos: todos es un nombre adjetivo que á nadie excluye y que antes bien comprende á cuantos particulares hace relacion.

Mil. Terminemos, Sr. diplomático: yo estoy seguro de que si llega á circular el proyecto de vd., todos han de anunciar que no se trata de corregir, sino de abolir: para reformar de ese modo, no creo que se necesita mucho talento. No hay quien no sepa que uno de los modos de

acabar con las pulgas, es quemarles el pasto.

El gobierno preguntó á Chiapas sobre el horroroso atentado que hemos anunciado, y de que fué preguntado en la cámara de diputados. ¿Que respuesta ha tenido?

El capitán Arias fué asesinado vilisimamente. ¿En qué ha parado el proceso del delincuente?

Parece que en nuestra república solo hay delitos políticos. [Cosmopolita.]

Como no sabemos el día ni la hora en que se nos obligue á suspender nuestro periódico, permítasenos hacer la siguiente reseña de nuestros humildes trabajos, la que sin duda omitiríamos, si no la juzgáramos conducente á nuestro honor, ofendido por una persona que por hallarse en muy alto rango, nos lo deturpa con ventaja.

En el próximo Marzo venidero, vamos á cumplir trece años de escritores públicos, incluidos los seis que tiene de edad el Mosquito, sin haber sacado en tanto tiempo otro fruto, que el muy amargo de la ingratitud de los que nos debieran estar muy agradecidos, si es que son hombres de bien como blasonan, y la obstinacion de aquellos funcionarios públicos, que han merecido nuestra censura por sus abusos y prevaricaciones que en todas épocas hemos tratado de corregir por medio de oportunos avisos, unas veces, de suaves consejos, otras (aunque ya no se usan), y muchas nos hemos valido aun de cáusticas contradicciones, cuando ellos las han provocado con su obstinacion y falta absoluta de pudor; pero ni aun por eso han sido mas felices nuestros afanes, pues á la autenticidad de hechos perversos que hemos presentado ante la opinion pública y á la fuerza de nuestro humilde raciocinio apoyado en sus leyes, se ha contestado con perseguirnos obstinadamente unas ocasiones, y otras con prisiones mas ó menos dilatadas. Los señores patriotas cuando estaban en el apogéo de su federacion, nos remataron á CUARENTA Y DOS años de prision, por la buena obra, que Dios nos premiará, de haber delatado muy oportunamente á la nacion, los planes destructores y sanguinarios con que comenzaron los yorquinos á darse á conocer el

año de 27, dirigidos por los pérfidos, as-
futos é inmorales Poinsett y Zavala, y
en cuyo tiempo no conocíamos á los en-
capotados *escoceses* que estaban por la
parte opuesta, ni probado su hipocresía,
como ha sucedido despues, por cuya ra-
zon detestamos ambas comuniones, sin
las cuales México no habria sufrido tan-
to, ni hoy se viera en el estado de agonía,
á que la han conducido. Esos *cuarenta*
y *dos* años de condena que se redujeron
á solos *diez y ocho* meses de prision, por-
que el honradísimo Sr. D. Matias Quin-
tana, que se hallaba de diputado del muy
funesto y execrable congreso del año de
28, promovió (Dios le dé la gloria) nues-
tro indulto y la cámara lo decretó, no
obstante de ser su mayoría de *malvados*
anarquistas y atroces. Nosotros acepta-
mos el indulto, por el imperioso amor á
nuestra libertad, pero sin dar las gracias
á aquella representacion de Herodes y
Pilato, que como bien sabido es, ten an-
placer y *algo mas* en convertir á cu-
alquier hombre inocente y honrado, en
ecce homo, para *crucificarlo* despues. Ul-
timamente, áceptamos el indulto, como
último *ultrage* que recibiamos de aque-
lla asamblea de *facciosos perversísimos*
en su mayoría.

El año de 29 por seguir nuestros inva-
riables principios, que jamas nos han ins-
pirado remordimientos de conciencia ni
temor á los *déspotas republicanos*, y por-
que proseguíamos con denuedo y fir-
meza nuestra lucha *periodística* con los
malvados funcionarios públicos y con
otras clases de perversos que estenuaban
á la república, mandó el presidente de
ella, D. Vicente Guerrero, que denuncia-
se desde su primer número este que con
otro periódico publicabamos entonces:
*La victoria de Tampico desengaña á mu-
chos bobos*, para lo cual se comunicaron
sus órdenes á la postiza *junta consultiva*
ó *denunciadora* de impresos, que habia
creado aquel gobierno *liberal*, quien tam-
bien ordenó que, descubierto el respon-
sable, marchase en el momento confina-
do á Acapulco con su correspondiente
escorta militar. Así se hubiera hecho
republicanamente, si un miembro de la
junta (lo diremos en honor suyo) el Sr.
Ibarra, juez de letras entonces, no nos
hubiera tenido consideracion y desarma-
do el golpe que se nos preparaba. Se nos
dijo tambien por via de consejo, que si

México: 1840

queríamos continuar escribiendo, sujetá-
semos nuestros escritos á la *censura* de
dicha junta antes de la publicacion de
ellos. No admitimos tan degradante con-
dicion, ni la admitiríamos mientras nues-
tro pais se llame *libre*, aunque sea por
mal nombre, y en tan apurado caso toma-
mos el partido de irnos á reunir en Pue-
bla con cuatro mil hombres que á las ór-
denes del general Bustamante, sostenian
el pronunciamiento ó *plan* llamado de
Jalapa. S. E. recordará que así fué
y que le entregamos unos pliegos muy
interesantes que le llevamos de México.
No es de nuestro caso decir aquí el peli-
gro que corrimos con aquel faccioso
Lozeto C. taño en el paso de Rio Frio:
bástenos asegurar, que ese *malvado* mu-
rió y nosotros aun vivimos.

En el año de 33 por nuestro indicado
ejercicio que no se lo deseamos á ningun
prójimo, ni aun para que sea plagio del
padre Ripalda, le mereci nos el singular
favor á D. Valentin Gomez Farias de
que nos metiera en la carcel por no ha-
ber incurrido en la fe: nota de indulta-
dos si capitulados por la revolucion del
Sur en aquella época *luctuosa*; pero al
general Santa-Anna le debimos tambien
el favor de que nos pusiese en libertad,
no des: óticamente, sino porque de nada
se nos habia acusado ni teniamos causa
pendiente. Hasta aquí las persecucio-
nes en grande. Hemos tenido otras que
nos han hecho sufrir algunas ligeras pri-
siones, promovidas por hombres que abso-
lutamente han perdido la vergüenza, y por
haber logrado de los jueces y asesores toda
la deferencia necesaria para llevar ade-
lante aquellos su veuganza, y encubrir
su sucia conducta con las apariencias de
un juicio contradictorio. No ha habido
juez ni asesor que en las denuncias de
nuestros escritos sobre *hechos* que cons-
tan á Dios y á todo el mundo, no haya
dicho *amen* á las supuestas injurias de la
parte. Con tales calificaciones y la bar-
barisima ley de imprenta que nos rige y
que ya va á cambiar, gracias á Dios, pa-
ra entrar en un profundo silencio, segu-
ros han sido nuestros arrestos, porque
ya se sabe que en esta tierra no hay co-
sa mas fuerte que esta: *quod scripsi*
scripsi.

Nadie puede ignorar que un *quidam* lla-
mado propiamente Francisco Berrospe,
reporta, hace *año y tres meses*, el manda-
miento de arresto que pidió el muy *con-*
cido Parrot, por injurias que dijo se le
habian inferido en varios artículos del
Mosquito en que *apenas* se dijo una pe-
queña parte de sus gracias, y aunque Pa-
rot incurrió en el mismo caso de inju-
rias contra Berrospe, y este pidió su
prision por las mismas vias legales que el
otro habia usado, no fué posible que al
mexicano se le administrase justicia, y
desconociendo los jueces aun aquella re-
ciprocidad que previene el derecho en
estos juicios, á Berrospe aun no se le le-
vantó el arresto, sobreseyéndose en la
causa, no obstante de la solemne burla
que hizo Parrot de nuestras leyes y au-

Impreso por M. Rivera Rojas de S. Gerónimo núm. 4.

toridades, consumando su infamia y por-
versidad con haberse fugado de esta re-
pública, sin pasaporte del supremo go-
bierno y cuya fuga emprendió á la som-
bra de un *consul de su nacion*. . . . Salud
para ellos y honor para los mexicanos,
pues tal es el pais en que vivimos.

Por consecuencia de la *esmerada*
policia de las calles y banquetas de esta
ciudad, nos caimos en la segunda del
puente de la Aduana, dando tan fuerte
golpe, que una pierna estuvo muy en pe-
ligro de romperse pues salió herida y
tan gravemente inflamada, que *once* días
hemos estado sin dar un paso y sufriendo
los mas acervos dolores. Nos ha asis-
tido sin faltar un día, el facultativo D. Fe-
lipe Varela. Con tal motivo no ha-
biamos podido, ni aun leer la *contestacion*
que en un cuaderaillo suelto ha dado el
Sr. alcalde 1.º D. JOSÉ MARIA ME-
JIA, á nuestro *editorial del núm. 1* del
tomo corriente de nuestro *desgraciado* pe-
riódico á quien ya se le imputan las cul-
pas ajenas. Mas tan pronto como nos
restablezcamos pudiendo andar libremen-
te, nos prepararemos para *contestarle*
tambien nosotros á S. S., quien debe co-
codarnos algunas treguas prudentes para
que lo verifiquemos, pues no estamos en
la fuente como el Sr. alcalde para hacer-
lo inmediatamente.

Pero en cuanto al *buen concepto* que le
merecimos, y á la *suavidad de su repre-*
menda, justo es que no le retardemos las
mas sinceras gracias con protesta de
nuestra invariable gratitud y del aprecio
que siempre le hemos manifestado.

Con motivo de nuestra caída por no
saber andar por banquetas faltas de losas
ó cubiertas de cascarras de frutas fresca-
les, nos ha contado de una pobre mu-
ger que pisando en el hueco de la losa de
una banqueta, *cayó, se rompió nn brazo*,
se le agangrenó y *murió*, esto es: no por
la caída sino por el *mal humor* se le acabó
el resuello para siempre. Esto no
merece censura, porque el hacerla, se-
ria meterse en *todo*, y eso de componer
banquetas, es ramo de albañilería, muy
ajeno de los escritores públicos.

Muchos compromisos tenemos por la
imprenta, y desconfiamos de cumplirlos,
porque como somos *muy libres*, y se nos
ha puesto en la cabeza hacer un viage á
Constantinopla, para conocer á los turcos
y ver como se manejan, pues lo ignora-
mos, quizá por ser los únicos que no han
venido á México á aprender de nosotros.
Pero puede ser que desde allá contesté-
mos.

AVISO.

En el callejon nombrado de D. To-
ribio, se vende una casita ruinosa y un
sitio: la persona que quisiere hacerle
postura, oñera a la calle del Niño Per-
dido, num. 23.º donde se le instruirá
de su estado y valor.